

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-094**

**ESTADO No. 094  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 18 de Junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	123-92	CESAR DE JESUS BARAJAS ESTUPIÑAN	13	17/06/2024	<b>AUTO PARN No. 08078</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar</b> el ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito para acogerse al derecho de preferencia, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. <b>123-92</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 800 del 30 de abril de 2024 dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. <b>123-92</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. <b>123-92</b>, so pena de entender desistida la solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 800 del 30 de abril de 2024, en su numeral 3.3.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información</p>

					<p>requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, declarando el desistimiento de la solicitud de ajuste al Programa de Trabajos y Obras.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (26 de marzo de 2024, a las 2:05 pm), el Título Minero No. 123-92 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFRAESTRUCTURA TERRESTRE, Vía, Camino Rural OBJCETID 1017173, Carreteable sin afirmado OBJECTID 1021383, 1020425, 1014461, 1020430 y 1021631. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de actualización: 16 de octubre de 2015. Superposición parcial.</li> <li>• INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, Mapa de tierras, Área en producción OBJECTID 4903. Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <a href="https://geovisor.anh.gov.co/tierras/">https://geovisor.anh.gov.co/tierras/</a>. Fecha de actualización 8 de noviembre de 2023. Presenta superposición total (100%).</li> <li>• ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO SATIVANORTE – BOYACÁ, OBJECTID 1434, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO SATIVASUR, OBJECTID 423. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de actualización 14 de agosto de 2019 y 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición parcial.</li> <li>• HIDROGRAFÍA, Drenaje Sencillo, OBJECTID 1137874, 1137878. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de actualización 14 de marzo de 2024. Presenta superposición parcial.</li> <li>• CATASTRO PREDIAL, Predio rural, OBJECTID 10322489, 10322487, 10326043, 10326606, 10326720, 10322250, 10326689, 10326114, 10322488, 10326635, 10326581, 10326745, 10326715, 10326705, 10326710, 10326577, 10327066 y 10326482, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. 2024_01. <a href="https://igacoffice365.sharepoint.com/odata/Forms/AllItems.aspx?ga=1&amp;id=%2Fopendata%2Fdata%2FSu bdireccion%5FCatastro%2FDepartamentos%2F2024%5F01&amp;viewid=fd6e294f%2Dc1d8%2D40bc%2D6f4%2D0f779fcea5">https://igacoffice365.sharepoint.com/odata/Forms/AllItems.aspx?ga=1&amp;id=%2Fopendata%2Fdata%2FSu bdireccion%5FCatastro%2FDepartamentos%2F2024%5F01&amp;viewid=fd6e294f%2Dc1d8%2D40bc%2D6f4%2D0f779fcea5</a>. Fecha de actualización 08 de marzo de 2024. Presenta superposición parcial y total (100%).</li> <li>• RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 5719. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización 22 de marzo de 2024. Presenta superposición total (100%).</li> <li>• RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 1783 y 1861. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización 8 de diciembre de 2019. Presenta superposición parcial.</li> </ul> <p>El contrato en Virtud de Aporte N°123-92, cuenta con viabilidad ambiental otorgada por CORPOBOYACA mediante</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Resolución 0189 del 23 de abril de 2002.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> a la titular del contrato en Virtud de Aporte N°123-92, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	DE3-114	GOBERNACIÓN DE CASANARE	13	<b>17/06/2024</b>	<b>AUTO PARN No. 08079</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar</b> el ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>DE3-114</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 783 del 30 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión ELF-101 por <u>una vez</u>, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 783 del 30 de abril de 2024.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Revisado el reporte gráfico en la Plataforma ANNA de la ANM, se evidencia que el área del Contrato de Concesión No. DE3-114, presenta superposición Parcial con Áreas con licencia ambiental SIGM_ISR 050206- LAM3590_4943 ST_PROYECTO_LICENCIADO_PG Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, Actualización Oct 6, 2019 12:00 AM y proyecto licenciado polígono 773 LAM3590_4943 Sector Hidrocarburos ÁREA DE INTERÉS PARA LA PERFORACIÓN EXPLORATORIA LINCE Operador INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> a la titular del Contrato de Concesión No. DE3-114, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>AUTO</b>	EDL-112	NÉSTOR ULLOA VILLAMIL	8	17/06/2024	<b>AUTO PARN No. 08080</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No aprobar el ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>EDL-112</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 792 del 30 abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión EDL-112 por <u>una vez</u>, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 792 del 30 de abril de 2024.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión EDL-112 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	FJM-093	UNION TEMPORAL MINEROS DE ORIENTE	4	17/06/2024	<b>AUTO PARN No. 08081</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJM-093, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular minera:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 562 del 24 de mayo de 2024.</li> <li>2. Informar a la titular minera que no pueden adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero FJM-093, ya que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, ni con el Acto administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental vigente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículos 332 y 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>3. Informar a la titular minera que es de su total responsabilidad las labores mineras de explotación que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.FJM-093, toda vez que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por autoridad minera ni licencia ambiental aprobada.</li> <li>4. Informar a los titulares que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>5. Informar a la titular que en el próxima visita de fiscalización integral, el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, verificará el área a fin de determinar actividad, teniendo en cuenta que el titular minero no realizo captura de geoposicionamiento satelital de puntos de control, ni captura de registros fotográficos dentro del área del título minero a través de la app móvil de fiscalización de la ANM.</li> <li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	FJM-094	UNION TEMPORAL MINEROS DE OCCIDENTE	4	17/06/2024	<b>AUTO PARN No. 08082</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJM-094, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 561 del 23 de mayo de 2024.</li> <li>2. Informar a los titulares que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero FJM-094, ya que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, ni con el Acto administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental vigente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 332 y 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>3. Informar a los titulares que es de su total responsabilidad las labores mineras de explotación que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.FJM-094, toda vez que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por autoridad minera ni licencia ambiental aprobada.</li> <li>4. Informar a los titulares que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas</li> <li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</li> </ol>
AUTO	714R	DAVID HERNANDEZ MALPICA Y JAIRO ALBERTO BERNAL RAMOS	6	17/06/2024	AUTO PARN No. 08083	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 714R, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Ordenar la suspensión de las labores de explotación evidenciada en las coordenadas LATITUD: 73° 22' 2,790" W y 4° 51' 55,482" N, dicho punto no está contemplado en el PTO aprobado mediante Resolución No. DSM-502 de 03 de julio de 2007.</b></li> <li>2. <b>MANTENER la suspensión de toda labor minera dentro del área del contrato de concesión No. 714R, toda vez que el título minero No cuenta con licencia ambiental vigente. Hasta tanto no se cuente con licencia ambiental, toda vez que mediante Resolución No. 359 de 06 de julio de 2020, CORPOCHIVOR declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución 0334 del 19 de mayo de 2003 y se ordena el archivo definitivo del expediente No. L.A 08-02.</b></li> </ol>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 571 del 27 de mayo de 2024.</p> <p>9. Recordar a los titulares que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes.</p> <p>10. <b>INFORMAR a los titulares Mineros que son responsables de las actividades mineras que se desarrollen dentro del área otorgada al título minero 714R. y que se debe informar a la Agencia Nacional de Minería en caso de que se presente una perturbación dentro del área del contrato de concesión No. 714R.</b></p> <p>11. Informar a los titulares que es la responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>12. Informar a los titulares que para el desarrollo de actividades de explotación deberán dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 de 2015.</p> <p>13. Informar al alcalde Municipal de Chivor, que en el Informe de Visita Integral No. 571 de 27 de mayo de 2024, se ordenaron medidas de suspensión, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>14. Informar r la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, que en el Informe de Visita Integral No. 571 de 27 de mayo de 2024, se ordenaron medidas de suspensión, así mismo que se requiere información de la licencia ambiental del contrato 714R, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>15. Informar a los titulares mineros que frente a las posibles labores de Minería no autorizada adelantada por terceros, puede interponer el respectivo amparo administrativo conforme a lo establecido en el Artículo 306 y subsiguientes del CAPITULO XXVII de la Ley 685 de 2001.</p> <p>16. Informar a los titulares que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<b>18.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	506899	MUNICIPIO DE YOPAL	5	17/06/2024	<b>AUTO PARN No. 08084</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506899, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al municipio:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visit fiscalización integral No. 572 del 27 de mayo de 2024, consistentes en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Allegar el plano de labores actualizado.</b></li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>19.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 572 del 27 de mayo de 2024.</p> <p><b>20.</b> Recordar a los beneficiarios que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes.</p> <p><b>21.</b> Informar a los beneficiarios que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 506899, ya que no cuenta con el Acto administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental vigente ni con la aprobación del instrumento técnico (Plan de Trabajos de Explotación -PTE) aplicable a la A.T, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>22.</b> Informar a los beneficiarios que es la responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p>

						<p><b>23.</b> Informar a los beneficiarios que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas</p> <p><b>24.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>25.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	508100	CONSORCIO VIAS NACIONALES	4	17/06/2024	<b>AUTO PARN No. 08085</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 508100, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al consorcio:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 573 del 27 de mayo de 2024, consistentes en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Allegar el plano de labores actualizado.</b></li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>26.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 573 del 27 de mayo de 2024.</p> <p><b>27.</b> Recordar a los beneficiarios que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes.</p> <p><b>28.</b> Informar a los beneficiarios que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 508100, ya que no cuenta con el Acto administrativo con el otorgamiento del Instrumento Ambiental vigente ni con la aprobación del instrumento técnico (Plan de Trabajos de Explotación -PTE) aplicable a la A.T, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p>

						<p><b>29.</b> Informar a los beneficiarios que es la responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p><b>30.</b> Informar a los beneficiarios que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas</p> <p><b>31.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>32.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	FCC-831	COMPAÑIA NACIONAL MINERA LTDA MINER ISA LTDA	5	17/06/2024	<b>AUTO PARN No. 08086</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FCC-831</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y aceptó por el representante de la sociedad titular para llevarse a cabo el día 15 de mayo del 2024, fecha en la cual no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que procedan a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el plano de labores actualizado.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>

						<p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 332 Y 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>FCC-831</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN - 611 del 05 de junio de 2024</b>.</p> <p>Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	FDF-161	JOSÉ UBANER HERNÁNDEZ MEJIA	5	<b>17/06/2024</b>	<b>AUTO PARN No. 08087</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FDF-161</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p>

				<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Presentar el plano de labores actualizado.</li></ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en los artículos 332 y 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>Informar</b> al titular que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p><b>Informar</b> al titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>FD-161</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</p> <p><b>Informar</b> al titular que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN - 615 del 06 de junio de 2024</b>.</p> <p>Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	---

						<p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</b></p>
<b>AUTO</b>	FJJ-101	JOSE DE LOS ANGELES TORRES BENAVIDES (Q.E.P.D.),	5	<b>17/06/2024</b>	<b>AUTO PARN No. 08088</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FJJ-101</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los terceros interesados:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y aceptó el señor José Torres, en calidad de hijo del señor José de los Ángeles Torres Benavides (Q.E.P.D.), titular para llevarse a cabo el día 15 de mayo del 2024, fecha en la cual no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que procedan a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el plano de labores actualizado.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 332 Y 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p>

					<p><b>Informar</b> que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>FJJ-101</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</p> <p><b>Informar</b> que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN - 607 del 05 de junio de 2024</b>.</p> <p>Informar que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	HJK-12091	GUILLERMO ANTONIO MARTINEZ LOPEZ; OSBAL YOVANY MARTINEZ LOPEZ; VÍCTOR FABIO MARTÍNEZ LÓPEZ.	4	<b>17/06/2024</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HJK-12091</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 332 y 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>HJK-12091</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</p>

					<p><b>Informar</b> a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN - 612 del 05 de junio de 2024.</b></p> <p>Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	501288	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	5	<b>17/06/2024</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501288, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al municipio:</p> <p style="text-align: center;"><b>a. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y aceptó por el titular minero para llevarse a cabo el día 29 de abril de 2024, fecha en la cual no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia.</p> <p>Se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>b. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral <b>Seguimiento en Línea - SEL 0472 del 16 de mayo de 2024,</b></li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
AUTO	<b>01247-15</b>	GUSTAVO MANUEL GUTIERREZ SEVERICHE	4	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-4315</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01247-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6377955</b> del <b>20/FEB/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						<p>3. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del Cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>4. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No AUT-903-444 del 07 de junio de 2023 y notificado por estado jurídico 076 de 15 de junio de 2023.</p>
AUTO	<b>01247-15</b>	GUSTAVO MANUEL GUTIERREZ SEVERICHE	4	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-4316</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01247-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6378439</b> del <b>20/FEB/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01247-15</b>	GUSTAVO MANUEL GUTIERREZ SEVERICHE	4	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-4317</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01247-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6378511</b> del <b>20/FEB/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	01247-15	GUSTAVO MANUEL GUTIERREZ SEVERICHE	4	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4318</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01247-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9844924</b> del <b>20/FEB/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01247-15	GUSTAVO MANUEL GUTIERREZ SEVERICHE	4	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4319</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01247-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12055333</b> del <b>03/FEB/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01270-15	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	4	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4320</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2022 toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias: Ítem B4. Reservas. Los valores reportados de las Reservas Probadas y Reservas Probables, son los mismos que los reportados en el año 2021, por lo tanto, se requiere revisar y ajustar los datos de reservas, una vez descontados los volúmenes producidos en el año 2022; Ítem L. Planos Georreferenciados.</p> <p>1) En el plano topográfico, se debe indicar claramente los sectores y labores mineras que se</p>

					<p>desarrollaron en el periodo de tiempo reportado con sus respectivas convenciones. 2) El plano se debe presentar de conformidad con la resolución 4600 de 2015 y dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM 3) Se evidencia que el plano presentado es idénticamente igual al plano presentado en el FBM del año 2021; , No se evidencian las labores realizadas de Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01272-15</b>	LORENZO ALBERTO LOPEZ	4	12/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico <b>01272-15</b> Minero semestral de 2012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>.11074091 06/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	01272-15	LORENZO ALBERTO LOPEZ	4	12/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO ANA MINERIA- 903-4322</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2021 <b>dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual debe cumplir conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Adicional se deben proyectar curvas de nivel,vías, accidentes geográficos principales, labores mineras existentes (actuales y antiguas),infraestructura si es el caso e igualmente los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes.</b></p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685</p>
AUTO	01310-15	GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	4	12/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO ANA MINERIA- 903-4323</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01310-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos respecto de Formato Básico Minero anual de 2022.</p>

					<p>El plano presentado no cumple con la resolución 504 de 2018 en cuanto al sistema de coordenadas magna sirgas 4686, el modelo de datos geográfico de la ANM, no allega anexo geográfico en formato SHP o GDB.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>01329-15</b>	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<p><b>AUTO ANA MINERIA-903-4324</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01329-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8841419</b> del <b>12/ABR/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>01329-15</b>	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<p><b>AUTO ANA MINERIA-903-4325</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01329-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8841772</b> del <b>12/ABR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01329-15</b>	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4326</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>01329-15</b> Minero anual de 2008.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>8842083 12/ABR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01329-15</b>	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4327</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01329-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7214838</b> del <b>12/ABR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p style="text-align: right;">3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	<b>01329-15</b>	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4328</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01329-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7215228</b> del <b>12/ABR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p style="text-align: center;">3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01329-15</b>	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4329</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01329-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7215893</b> del <b>12/ABR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01329-15</b>	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4330</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01329-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7215827</b> del <b>12/ABR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	01329-15	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4331</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , el Formato Básico <b>01329-15 se aprueba</b> Minero SEMESTRAL de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>7216320 12/ABR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	01329-15	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4332</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01329-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7216187</b> del <b>12/ABR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01329-15	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4333</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01329-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7216353</b> del <b>12/ABR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	<b>01329-15</b>	LIDIA MARINA FARACICA CRUZ, ,GLORIA INES CRUZ FARACICA, CILIA JULIETA CRUZ FARACICA DARIO ALBERTO CRUZ FARACICA	3	12/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4334</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>01329-15</b> Minero anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>9811795 03/ABR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>01352-15</b>	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	4	13/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4335</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01352-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2007</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9066703</b> del <b>20/DIC/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>01352-15</b>	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	4	13/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4336</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01352-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>6202875 16/DIC/2021</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	01352-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	4	13/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4337</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>01352-15</b> Minero semestral de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>9068433 20/DIC/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01352-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	4	13/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4338</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>01352-15</b> Minero de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>6203451 16/DIC/2021</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01352-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	4	13/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-4339</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>01352-15</b> Minero de 2010.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>6204147 16/DIC/2021</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	<b>01352-15</b>	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	4	13/06/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-4340</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01352-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>6162650 16/DIC/2021</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01352-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4341	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01352-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6341611</b> del <b>16/DIC/2021</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01352-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4342	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01352-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9024580</b> del <b>20/DIC/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	01352-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4343	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem L.Plano georreferenciado: No se adjunta archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, el archivo se encuentra en DWG. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01366-15	CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4344	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01366-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9181291</b> del <b>06/JUN/2023</b>.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01366-15	CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4345	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01366-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11804069</b> del <b>06/JUN/2023</b>.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	01369-15	MIGUEL RUIZ GONZALEZ, JOSE MAURICIO GONZALEZ, RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4346	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Bsico Minero Semestral 2013 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.4 Reservas: se reportaron como reservas probadas 2.656.000,00 m3 de recebo, sin embargo, el título no cuenta con actualización CRIRSCO para obtener este tipo de reserva, se debe reportar lo aprobado en el PTO; Artículo D4. Programación de trabajo, reporta un trabajador por turno y producción, sin embargo en el ítem E. Empleo, no especifica si es temporal o permanente y en el ítem F1. Seguridad Social no reporta afiliación del empleado.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01369-15	MIGUEL RUIZ GONZALEZ, JOSE MAURICIO GONZALEZ, RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4347	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2016 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.4 Reservas: se reportaron como reservas probadas 2.656.000,00 m3 de recebo, sin embargo, el título no cuenta con actualización CRIRSCO para obtener este tipo de reserva, se debe reportar lo aprobado en el PTO; Artículo D4. Programación de trabajo, reporta un trabajador por turno y producción, en el ítem E. Empleo no define si es permanente o temporal, sin embargo en el ítem F1. Seguridad Social no reporta afiliación de su empleado; el Item L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no indica con claridad el avance de las labores, no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se Adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Informar al titular que debe dar cumplimiento al modelo de datos geográficos publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link: Información Geográfica <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica</a>. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que,</li> </ol>

						<p>de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01369-15	MIGUEL RUIZ GONZALEZ, JOSE MAURICIO GONZALEZ, RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4348	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2017 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.4 Reservas: se reportaron como reservas probadas 2.656.000,00 m3 de recebo, sin embargo, el título no cuenta con actualización CRIRSCO para obtener este tipo de reserva, se debe reportar lo aprobado en el PTO; Artículo D4. Programación de trabajo, reporta un trabajador por turno y producción, en el ítem E. Empleo no define si es permanente o temporal, sin embargo en el ítem F1. Seguridad Social no reporta afiliación de su empleado; el ítem L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no indica con claridad el avance de las labores, se evidencia que presenta el mismo plano para diferentes anualidades, este plano no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Informar al titular que debe dar cumplimiento al modelo de datos geográficos publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link: Información Geográfica <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica</a>. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO						<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2018 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.4 Reservas: se reportaron como reservas probadas</p>

	01369-15	MIGUEL RUIZ GONZALEZ, JOSE MAURICIO GONZALEZ, RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4349	<p>2.656.000,00 m3 de recebo, sin embargo, el título no cuenta con actualización CRIRSCO para obtener este tipo de reserva, se debe reportar lo aprobado en el PTO; Artículo D4. Programación de trabajo, reporta un trabajador por turno y producción, en el ítem E. Empleo no define si es permanente o temporal, sin embargo en el ítem F1. Seguridad Social no reporta afiliación de su empleado; el Item L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no indica con claridad el avance de las labores, se evidencia que presenta el mismo plano para diferentes anualidades, este plano no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Informar al titular que debe dar cumplimiento al modelo de datos geográficos publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link: Información Geográfica <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica</a>. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01369-15	MIGUEL RUIZ GONZALEZ, JOSE MAURICIO GONZALEZ, RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4350	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2023 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.4 Reservas: se reportaron como reservas probadas 2.656.000,00 m3 de recebo, sin embargo, el título no cuenta con actualización CRIRSCO para obtener este tipo de reserva, se debe reportar lo aprobado en el PTO; reporta un trabajador por turno y producción, sin embargo en el ítem F1. Seguridad Social no reporta afiliación de sus empleados; el Item L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Informar al titular que debe dar cumplimiento al modelo de datos geográfico publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link : Información Geográfica <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica</a>. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01369-15	MIGUEL RUIZ GONZALEZ, JOSE MAURICIO GONZALEZ, RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4351	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Ítem B.4 Reservas: se reportaron como reservas probadas 2.656.000,000 m3 de recebo, lo cual No es congruente respecto a la información aprobada en el Instrumento técnico Programa de Trabajos y Obras PTO.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>
AUTO	01369-15	MIGUEL RUIZ GONZALEZ, JOSE MAURICIO GONZALEZ, RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4352	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Ítem B.4 Reservas: se reportaron como reservas probadas 2.656.000,000 m3 de recebo, lo cual No es congruente respecto a la información aprobada en el Instrumento técnico Programa de Trabajos y Obras PTO.</p>

						<p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01371-15	JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS	4	13/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4353</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que no se adjunta archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, el archivo se encuentra en formato DWG. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <p><b>Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no pudo verificar lo reportado en cuanto a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2021 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se pronunciará por separado.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01373-15	MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO, DAGOBERTO ACEVEDO LOPEZ	4	13/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4354</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01373-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>11764639 31/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01373-15	MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO, DAGOBERTO ACEVEDOLOPEZ	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4355	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2008 <b>dado que presenta las siguientes inconsistencias:</b> • Ítem C1. Producción en bruto: Existe una diferencia de 1000 toneladas con lo aprobado para regalías mediante Auto PARN 0406 de 06 de mayo de 2010 del IV trimestre de 2008 dado que no se reportan en el FBM. • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No.504 del 18 de septiembre de 2018, pero no se evidencia SHAPE FILES de la explotación minera para validar la información de producción reportada en regalías...</p> <p>. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01373-15	MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO, DAGOBERTO ACEVEDOLOPEZ	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4356	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2010 <b>dado que presenta las siguientes inconsistencias:</b> • Ítem C1. Producción en bruto: Existe una diferencia de 3220 toneladas con lo aprobado para regalías mediante Auto PARN 3749 de fecha 30 de diciembre de 2020 del I y II trimestre de 2010 dado que no se reportan en el FBM.</p> <p><b>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> </ol>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Igualmente SE INFORMA al titular minero que a la fecha no pudo verificar lo reportado en cuanto a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010 por lo que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se pronunciará por separado.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01373-15	MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO, DAGOBERTO ACEVEDO LOPEZ	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4357	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2022 <b>dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem B4. Reservas / Ítem C1. Producción / Ítem C2. Ventas: se reporta un mineral no aprobado en el PTO por lo cual se REQUIERE al titular minero para que INFORME a la ANM sobre esta situación.</b></p> <p><b>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO					AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4358	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa,</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el Formato Básico Minero anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem B4. Reservas: no se relacionan datos y el título cuenta con PTO aprobado • Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta: No se relacionan datos • Ítem C1. Producción en bruto: Existe una diferencia de 1800 m3 con lo reportado en regalías y aprobado mediante AUTO PARN No. 1930 del 22 de diciembre de 2022 y AUTO PARN No. 1572 del 02/11/2023. • Ítem L. Plano georreferenciado: No se adjunta archivo</p>

	01388-15	LUZ MARINA DIAZ DIAZ	4	13/06/2024		<p>geográfico del periodo reportado conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, dado que esta en DWG. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01419-15	OLEGARIO PULIDO ALBA	4	13/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4359</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01419-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>OLEGARIO PULIDO ALBA</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019 <b>toda vez que el plano anexo al FBM no cumple con la normatividad vigente. 1. Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda requerir la presentación del plano anexo en el cual de cumplimiento con la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería. 2. En el plano se debe plasmar claramente el polígono del área concedida al título minero 01419-15 e identificar las labores realizadas para el año que se reporta, como la infraestructura y detalles inherentes del proyecto.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. <b>Que aclare por que en el plano se presenta información del título colindante o vecino al título en mención.</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> </ol>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	01419-15	OLEGARIO PULIDO ALBA	4	13/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4360</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>01419-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>OLEGARIO PULIDO ALBA</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2020 <b>toda vez que se incluye datos de producción para el I, II, III, IV trimestre de 2020 únicamente para recebo, lo cual no corresponde con lo presentado en la liquidación y pago de regalías, ya que aquí se reporta producción de arena y grava para los cuatro trimestres, y el plano anexo no cumple con la normatividad vigente. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda requerir al titular minero la corrección del FBM anual de 2020 específicamente con los datos de producción los cuales debe corresponder a lo reportado en la liquidación y pago de regalías,. Por otro lado se recomienda requerir la corrección del plano anexo el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución 504 de septiembre de 2018, se debe presentar claramente el polígono otorgado al título en mención, presentar todas las labores realizadas para el año reportado y aclarar por que se presenta información en el plano del título minero 00993-15... Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</b></p> <p><b>Informar que respecto de los valores mayores de producción reportados, se realizará pronunciamiento en acto administrativo separado.</b></p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01419-15	OLEGARIO PULIDO ALBA	4	13/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4361</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01419-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>OLEGARIO PULIDO ALBA</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021, <b>específicamente con lo relacionado en el reporte de producción ya que en el FBM solo se indica producción para recebo y en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías se reporta producción para recebo, grava y arena, así como el ajuste del plano anexo de acuerdo con lo establecido en la resolución 504 de 2018 expedida por la ANM.</b> Para lo cual se otorga el término de <b>30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.</b> Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO					<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903-4362</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01419-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>OLEGARIO PULIDO ALBA</b>:</p>

	01419-15	OLEGARIO PULIDO ALBA	4	13/06/2024		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico minero de 2022.</p> <p>1. El plano anexo no se encuentra en el sistema de coordenadas magna sirgas origen nacional, o es claro el polígono del área otorgada al título minero en mención, y no se identifica las labores realizadas en la anualidad reportada. Por lo tanto, se recomienda requerir el ajuste del plano anexo de acuerdo con lo establecido en la resolución 504 de 2018 expedida por la ANM, además se debe aclarar por que se presenta información del título minero vecino (00993-15).</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	13/06/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12204391</b> del <b>01/FEB/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	

AUTO	01423-15	JOSE DEL CARMEN RINCON BARBOSA, CARLOS JULIO RINCON BARBOSA	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4364	<p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01423-15, se aprueba el Formato BásicoMinero anual de 2022.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12204095</b> del <b>01/FEB/2024</b>.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01487-15	ALVARO OCHOA AVILA	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4365	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2020 <b> dado que presenta las siguientes inconsistencias, Ítem Documentos de soporte: Literal L Planos georreferenciados:El plano georreferenciado se debe presentar en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de los frentes de Explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. De igual forma no se evidencia diligenciado el numeral H correspondiente a la inversión...</b></p> <p><b>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	01487-15	ALVARO OCHOA AVILA	4	13/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4366</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2022 <b>toda vez que la producción reportada en los trimestres I y II de 2022 para mineral de caliza, no coincide con lo reportado en los formularios de declaración de regalías para el mismo periodo. Se recomienda requerir al titular la modificación del mismo. Al igual que el plano allegado no permite la visualización. El titular deberá allegarlo conforme a lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018. Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, de igual manera se debe de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería.</b> <b>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01493-15	MARIA ESPERANZA PINTO PUENTES	4	13/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4367</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2019 toda vez que se debe relacionar el mineral o los minerales otorgados de acuerdo con lo establecido en la minuta del contrato, que para este caso específico corresponde a Roca Fosfórica y Caliza. Dentro del FBM, en el numeral B1. Inversiones en exploración, si bien no se realizaron actividades de exploración en el año reportado, en el ítem b Acumulada se reporta un valor de cero, lo cual no es consecuente, ya que el título tuvo tres años de exploración y en el documento técnico de la propuesta se presentaron unas inversiones, las cuales no están reflejadas en este numeral. Se debe complementar este numeral con la información correspondiente. El mineral reportado no corresponde al otorgado en la minuta del contrato ni al aprobado en el documento técnico ya que en el PTO se aprobó mineral Caliza. Se presenta valores en cero para el numeral de recursos y reservas, lo cual no es coherente ya que en el PTO aprobado se presentan valores de reservas explotables ( medidas, indicadas, inferidas) para mineral caliza; por otro lado se relaciona dentro de los minerales Asfalto Natural, el cual no esta incluida en la minuta del contrato ni en el PTO aprobado. En cuanto al plano, se recuerda a la titular que se debe presentar en archivo comprimido .zip, dónde se debe presentar la información en shapefile que contengan como mínimo curvas de nivel principales y secundarias, los vértices del polígono, ríos, carreteras.</p> <p><b>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por</b></p>

						<p><b>estado de la presente providencia.</b></p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01493-15	MARIA ESPERANZA PINTO PUENTES	4	13/06/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-4368	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2020 toda vez que dentro de los minerales otorgados se relaciona Asfalto Natural, el cual no corresponde a los minerales otorgados dentro de la minuta del contrato. Para el caso específico del contrato de concesión No 01493-15, los minerales otorgados corresponden a Caliza y Roca Fosfórica. En el numeral B1 Inversiones en Exploración, en el ítem b, Acumulado se presenta un valor de cero, lo cual no es consistente ya que el título tuvo tres años de exploración y en el documento técnico de la propuesta se contemplan unas inversiones para este periodo, las cuales no se relacionan en el acumulado. Se relaciona mineral Asfalto Natural, el cual no corresponde al aprobado en el documento técnico, ya que en el PTO se aprobó mineral Caliza. Se debe corregir la información. En el numeral de Recurso y Reservas, se presentan valores en cero, lo cual no es congruente ya que en el PTO aprobado se relacionan unas reservas explotables con valores diferentes a cero. Se debe corregir la información, y relacionar los minerales aprobados. Se recuerda a la titular que el plano de labores se debe presentar en archivo comprimido .zip, con información geográfica en shapefile, dónde se presente como mínimo información de curvas de nivel, polígono del título, vías, ríos.</p> <p><b>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <p>2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p>

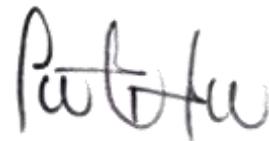
						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01419-15	OLEGARIO PULIDO ALBA	4	13/06/2024	<p>AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4369</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01419-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002352 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 04/09/2023 hasta el 04/09/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15162082</b> del <b>07/MAR/2024</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15162080</b> del <b>13/JUN/2024</b></p> <p>3. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa hecho en AUT-903-2655 de 6 de febrero de 2024 y notificado por estado jurídico 024 del 08 de febrero de 2024.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p style="text-align: right;">Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de Junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN**  
**REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.**